



Rally de Rocha 2026

DECISIÓN N°1 publicada a las: 12.55

De: Comisarios Deportivos

Fecha: 14/03/2026

A: Tripulación N°10

Hora : 12.55

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido un informe del Director de Carrera, habiendo examinado fotografías tomadas en los hechos por Oficiales de la competencia, citado y escuchado a la tripulación Gabriel Beltran – Andrés Fripp, han considerado el asunto detalladamente y determinan lo siguiente:

Tripulación y número de coche: 10

Competidor: Gabriel Beltran

Hora: 12.55

Sesión: Prueba Especial N° 1

Hechos: El vehículo N°10 Gabriel Beltran -Andrés Fripp, tras una falla mecánica, se detiene en la largada de la Prueba Especial 1. En el lugar, recibe de terceros botella con agua, que la tripulación utilizó para rellenar el circuito de refrigeración del vehículo. La tripulación no proveyó al Colegio de Comisarios Deportivos las imágenes de la cámara on-board reglamentaria.

Infracción: 1) Infracción del Art. 17.2 del Reglamento General del Campeonato Nacional de Rally 2026;

Infracción del Art. 56.1.1 y 56.1.2 del Reglamento del Campeonato Regional FIA-CODASUR 2026

2) Infracción del Art. 13 del Reglamento General del Campeonato Nacional de Rally 2026.

Decisión: 1) Descualificación del Rally de Rocha 2026.

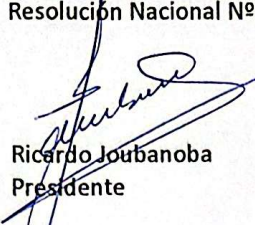
Razón: Los Comisarios Deportivos, tras recibir un informe del Director de Carrera, acompañado por fotografías tomadas en los hechos por Oficiales de la competencia, constatan que la tripulación recibe una botella con agua, cuyo contenido utilizan para rellenar el radiador del vehículo. Los Comisarios Deportivos solicitaron a la tripulación la entrega de las imágenes registradas por la cámara on-board requerida reglamentariamente, pero no fueron provistas dado que esta no se encontraba encendida.

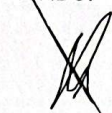
La asistencia provista por cualquier persona ajena a la tripulación y la recepción de material por fuera de lo que se llevara en el vehículo en el transcurso de la competencia, en zonas externas a las permitidas en el Reglamento Particular de la Prueba, se encuentran prohibidas por el Art. 17.2 del Reglamento General, y el Art. 56.1.1 del Reglamento del Campeonato Regional FIA-CODASUR 2025 y la definición




establecida en el Art. 2 de la misma regulación, por lo que los Comisarios Deportivos consideran que la penalidad de Descalificación es proporcional y apropiada.

Se recuerda a los competidores que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios, de conformidad con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y la caución definida en la Resolución Nacional N°2/2026 de la FADU.


Ricardo Joubanoba
Presidente


Gonzalo González
Comisario

Alfonso Orihuela
Comisario (remoto)

Recibido por el Competidor:	
Firma:	
Fecha: 14/3/26	Hora: 14 02